

REGLAMENTO (CE) Nº 1754/2002 DE LA COMISIÓN
de 1 de octubre de 2002

por el que se modifica por cuarta vez el Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 467/2001 del Consejo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 467/2001 del Consejo por el que se prohíbe la exportación de determinadas mercancías y servicios a Afganistán, se refuerza la prohibición de vuelos y se amplía la congelación de capitales y otros recursos financieros de los talibanes de Afganistán ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1644/2002 de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular, el primer guión del apartado 1 de su artículo 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) nº 881/2002 figura una lista de las personas, grupos y entidades a los que afecta el bloqueo de fondos y recursos económicos conforme al mismo Reglamento.

- (2) El 11 y el 30 de septiembre de 2002, el Comité de Sanciones decidió modificar la lista de personas, grupos y entidades a los cuales se aplicará el bloqueo de capitales y recursos económicos; el anexo I debe, pues, ser modificado en consecuencia.
- (3) Para garantizar la efectividad de las medidas previstas en el presente Reglamento, éste debe entrar en vigor inmediatamente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) nº 881/2002 se modificará de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de octubre de 2002.

Por la Comisión
Christopher PATTEN
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

⁽²⁾ DO L 247 de 14.9.2002, p. 25.

ANEXO

El anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 se modificará como sigue:

- 1) La entrada «Eastern Turkistan Islamic Movement (Movimiento Islámico del Turkistán Oriental) o East Turkistan Islamic Movement (ETIM) (alias Eastern Turkistan Islamic Party [Partido Islámico del Turkistán Oriental])» del epígrafe «Personas jurídicas, grupos y entidades» se sustituirá por el texto siguiente:
«Eastern Turkistan Islamic Movement (Movimiento Islámico del Turkistán Oriental) o East Turkistan Islamic Movement (ETIM) (alias Eastern Turkistan Islamic Party [Partido Islámico del Turkistán Oriental] o Eastern Turkistan Islamic Party of Allah [Partido Islámico de Alá del Turkistán oriental]).»
- 2) Las siguientes personas físicas deben añadirse al epígrafe «Personas físicas»:
 - a) Bahaji, Said, antes residente en Bunatwiete 23, D-21073 Hamburgo, Alemania; fecha de nacimiento 15 de julio de 1975; lugar de nacimiento: Haselünne (Baja Sajonia), Alemania; pasaporte alemán provisional n° 28 642 163, expedido por el ayuntamiento de Hamburgo.
 - b) Binalshibh, Ramzi Mohamed Abdullah (alias Omar, Ramzi Mohamed Abdellah; alias Binalsheidah, Ramzi Mohamed Abdullah; alias Bin al Shibh, Ramzi); fecha de nacimiento 1 de mayo de 1972 o 16 de septiembre de 1973; lugar de nacimiento: Hadramawt, Yemen o Khartoum, Sudán; nacionalidad sudanesa o yemení; pasaporte yemení n° 00085 243 expedido el 12 de noviembre de 1997 en Sanaa, Yemen.
 - c) El Motassadeq, Mounir, Göschenstraße 13, D-21073 Hamburgo, Alemania; fecha de nacimiento 3 de abril de 1974; lugar de nacimiento: Marrakesh, Marruecos; nacionalidad marroquí; pasaporte marroquí n° H 236 483, expedido el 24 de octubre de 2000 por la Embajada de Marruecos en Berlín, Alemania.
 - d) Essabar, Zakarya (alias Essabar, Zakariya), Dortmund StraÙe 38, D-22419 Hamburgo, Alemania; fecha de nacimiento 3 de abril de 1977; lugar de nacimiento: Essaouria, Marruecos; nacionalidad marroquí; pasaporte n° M 271 351 expedido el 24 de octubre de 2000 por la Embajada de Marruecos en Berlín, Alemania.
- 3) La entrada «Wa'el Hamza Julaidan (alias Wa'il Hamza Julaidan, Wa'el Hamza Jaladin, Wa'il Hamza Jaladin, y Abu Al-Hasan al Madani); fecha de nacimiento: 22 de enero de 1958; lugar de nacimiento: Al-Madinah, Arabia Saudí; pasaporte saudí n° A-992535» del epígrafe «Personas físicas» se sustituirá por el siguiente texto:
«Wa'el Hamza Julaidan (alias Wa'il Hamza Julaidan, Wa'el Hamza Jalaidan, Wa'il Hamza Jalaidan, Wa'el Hamza Jaladin, Wa'il Hamza Jaladin, y Abu Al-Hasan al Madani); fecha de nacimiento: 22 de enero de 1958; lugar de nacimiento: Al-Madinah, Arabia Saudí; pasaporte saudí n° A-992535.»